

dicha carniceria y por la puntualidad que el dicho juan de torres loranca tiene le parece que acudio á la dicha carniceria puntualmente por lo cual podra muy bien la ciudad mandar librar su salario don alonso tello ante mi don fernando alfonso carrillo.

Y vista se le libre en el obligado.

Rosas

Este dia se vido una peticion de fernando de rosas mayordomo desta ciudad del tenor siguiente:

En cinco de octubre de seis cientos y quince recibí una peticion con un tanteo de cuenta que exivio hernando de rosas mayordomo de propios en el cabildo de enero deste dicho año.

Fernando de rosas mayordomo desta ciudad digo que como parece por este tanteo de lo que he cobrado de los propios y rentas desta ciudad y de diego de cabrera para que en cuenta de lo que debe y de los prestamos de la caja de la sisa haciendome cargo por mayor con lo de este último tercio que se cumplio á fin de el año de mil y seiscientos y catorce monta lo que ha entrado en mi poder y que me haga cargo de los derechos de la alhondiga diputacion carniceria conforme á lo que salieron el año de seis-ciento y trese por no haberse tomado las cuentas de los dichos derechos veinte y dos mil y doscientos y sesenta y dos pesos tres tomines y seis granos y lo que he pagado y gastado por libranzas de vuesa señoría y de los caballeros comisarios y otros gastos con mi salario del dicho año veinte y cuatro mil ciento y treinta y seis pesos y he gastado conforme al dicho tanteo mil y ochocientos y setenta y tres pesos seis tomines y siete granos mas de lo que cobre y entro en mi poder y en todas las cuentas de mi cargo de los años que ha que soy mayordomo he fecho alcance de esta ciudad y servido á vuesa señoría en todo lo á mi pusible y siendo esto así es justo que vuesa señoría á quien le sirve bien y con retitud premie y haga merced y mas sirviendo como he servido con mis dineros y hacienda sin haber tenido otro interes alguno que solo mi salario de quinientos atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico se me tome en cuenta del dicho año de seis-cientos y catorce que se cumplio antes

de ayer y que se me haga la merced que vuesa señoría fuere servido atento á lo referido y pido justicia fernando de rosas.

Y vista se guarde lo que la ciudad en el cabildo pasado tiene acordado. Y esta peticion y papeles que el dicho mayordomo presenta se entreguen en la contaduria.

Este dia se vido una peticion de alonso sanchez montemolin del tenor siguiente:

Alonso sanchez.

Alonso sanchez montemolin depositario general desta ciudad y procurador mayor della digo que á mí se me debe el salario de tal procurador mayor del año pasado de seiscientos y catorce y para que se me pague por el mayordomo de esta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de libranza para que el dicho mayordomo me de y pague el dicho salario pues es justicia & alonso sanchez montemolin.

Y vista se le libre fecha la cuenta.

Martin de albear.

Este dia se vido una peticion de martin de albear interprete de la audiencia ordinaria del tenor siguiente:

Martin de albear interprete digo que que á mí se me debe un año de servicio de tal interprete los cuales estan situados la mitad en la caja de la sisa que son treinta pesos y la otra mitad en los propios y rentas desta ciudad.

A vuesa señoría pido y suplico sea servido de mandar para que el mayordomo me pague los dichos sesenta pesos en lo cual recibire merced con justicia que pido & martin de albear.

Y visto informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de agustin de bustamante del tenor siguiente:

Bustamante.

(Este dia se vido una petic). No paso. Agustin de bustamante fiel de las romanas de las carnicerías mayores desta ciudad digo que el ultimo tercio de mi salario del año pasado se cumplio en fin del mes de diciembre pasado.

A vuesa señoría pido y suplico me

mande dar su libranza para que el mayordomo desta ciudad me los de y pague á cuenta de lo procedido del cuartillo y maravedí de la carne y en ello recibire merced agustin de bustamante.

Y visto informe el diputado la de carniceria mayor del ultimo mes.

Este dia se vido una peticion de agustin lopez portero del cabildo de el tenor siguiente:

Aguacil Lopez.

Agustin lopez portero de vuesa señoría digo que á mí se me debe el tercio de fin de diciembre del año pasado.

A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague que en ello recibire merced y pido justicia agustin lopez.

Y visto informe le señore procurador mayor.

Antonio gonzales.

Este dia se vido una peticion de antonio gonzales portero deste cabildo del tenor siguiente.

Antonio gonzales portero de vuesa señoría digo que á mí se me debe el tercio que se cumplio á fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce.

A vuesa señoría pido y suplico mande al mayordomo me pague á mí mas ocho pesos que vuesa señoría manda se me paguen por el vino que gasto en las misas que se dicen todo el año en la capilla y hostias y lavar la ropa que en ello recibire merced & antonio gonzales.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Basurto.

Este dia se vido una peticion de francisco nuñez basurto contador de propios del tenor siguiente.

Francisco nuñez basurto contador desta ciudad dice que se le debe el salario del tercio de fin de diciembre del año pasado de seiscientos y catorce del dicho oficio y asi mismo ciento y cincuenta pesos de salario por la ocupacion de las cuentas del posito por todo el dicho año y para que se me pague.

A vuesa señoría pido y suplico mande que se me libre en la forma que se acostumbra en que recibire merced

con justicia & francisco nuñez basurto-

Y visto informen los señores diputados de propios ó cualquier dellos.

Este dia se vido una peticion del doctor pedro cano en nombre del doctor juan cano ques del tenor siguiente.

Cano.

El doctor pedro cano en nombre de el doctor juan cano mi hermano catredatico de prima de leyes de la real universidad digo que mi parte ha servido el oficio de abogado de vuesa señoría el año pasado de mil y seiscientos y catorce y se le debe salario de todo el año.

A vuesa señoría pido y suplico mande se me de mandamiento para que el mayordomo me pague. doctor pedro cano.

Y vista informe el señor procurador mayor.

Este dia se vido una peticion de francisco de castro del tenor siguiente.

Francisco de Castro.

Francisco de castro criado de vuesa señoría digo que de la guarda de la alameda del año pasado de seiscientos y catorce se me debe el tercio postrero del año atento á lo cual.

A vuesa señoría pido y suplico mande darme libranza sobre el mayordomo de la ciudad del dicho tercio que se me debe que en ello recibire bien y merced con justicia que puedo, digo, pido francisco de castro.

Y visto informe el señor don juan de carbajal.

Este dia se vido una peticion del doctor luis de cifuentes del tenor siguiente.

Cifuentes.

El doctor luis de cifuentes abogado de la real audiencia digo que del tiempo que fuí desta ciudad se me resta debiendo el salario de todo el año de seiscientos y trece que fue el ultimo que serví y en que por justo impedimento de enfermedad del doctor juan cano acudí yo solo al despacho de los negocios desta ciudad que en aquel año por ocupacion de la visita ocurrieron mas que en muchos años atras como á vuesa señoría consta y dello y de la puntualidad y cuidados con los despache

podra informar el señor alonso sánchez montemolin depositario general desta corte procurador mayor que entonces era por tanto.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar se me de libranza para que se me pague el dicho salario y se le encargue al mayordomo de esta ciudad me lo pague luego y sin dilacion pues la cantidad es poca y mucho el tiempo que ha que se me debe en que recibire merced con justicia que pido y en lo necesario doctor luis de cifuentes.

Y vista constando no haberse librado se le libre y el mayordomo le pague luego.

Celi.

Este día se vido una peticion de jusepe de celi procurador de la real audiencia del tenor siguiente:

Jusepe de celi procurador de esta real audiencia y de vuesa señoría digo que yo he servido de tal procurador en los casos y pleitos que se han ofrecido el año pasado de catorce y no se me ha pagado el salario que se me señalo.

A vuesa señoría pido y suplico se sirva de mandar que se me pague y para ello se me de recaudo en que recibire merced y bien José de celi.

Y vista el señor procurador mayor informe.

Don Alonso Tello.—Ante mi Don Fernando Alfonso Carrillo.

*En la ciudad de méxico  
viernes diez y seis de enero de mil y  
seiscientos y quince  
años*

dadas las nueve y cerca de las diez segun apuntaba el reloj de la plaza don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad se hayo en el cabildo y por

no haber regidores con quien hacerlo se bajo y mando se asiente por auto.

Don Alonso Tello.—Ante mi Simon Guerra.

*En la ciudad de méxico  
viernes veinte y tres de enero de mil  
y seiscientos y quince  
años*

se juntaron á cabildo don alonso tello de guzman corregidor desta ciudad francisco escudero de figueroa luis maldonado juan de torres loranca regidores.

Entro antonio gonzales portero y Fec. certifico haber llamado á cabildo con el villete que se le dio á todos los caballeros regidores que hay en la ciudad que es del tenor siguiente:

Vuesa señoría se junte á cabildo mañana viernes veinte y tres de enero á las ocho horas de la mañana para ver lo pedido por antonio de beteta recetor de la alcabala sobre que se le acrecienta el tanto por ciento de las cobranzas que hace de la dicha alcabala de resagos y ver lo que informan cerca dello el escribano mayor del cabildo y el contador de la alcabala y resolver y determinar en ello. don alonso tello.

Este día se vido lo pedido por antonio de beteta en dos peticiones y dos pareseres en razon de que se le acrecienta el tanto por ciento de lo que cobra que lo uno y lo otro es del tenor siguiente.

Antonio de beteta recetor de la alcabala de esta ciudad digo que amí se me señalaron diez por ciento por esta cobranza en que fuí agraviado por que á mis antecesores se les dio de la misma á mas de doce por ciento y á los que la cobraron y recobran luego que se causaba la dicha alcabala se les daba y dio á doce por ciento y estando al presente la dicha cobranza tan deterio-

rada y atrasada en que se trabaja infinito y todo lo mas por pleitos como se ha visto que segun soy informado se trabaja respecto de la dicha mucho mas de lo que solia trabajar y pues siempre ha aconstumbrado vuestra señoría dar á sus criados premios competentes al trabajo que se tiene en su servicio y en este ay consecuencia para que se me haga merced.

A vuesa señoría pido y suplico mande que no embargante lo suso dicho y lo que se me señalo en mi nombramiento se sirva de mandar que de lo cobrado y que fuere cobrando se me den quince por ciento en que recibire merced antonio de beteta.

En el cabildo de once de abril de mil y seiscientos y catorce años se leyo esta peticion y vista que lo acuerde á su tiempo y se terna cuidado en su trabajo para que se le gratifique carrillo.

Antonio de beteta recetor nombrado por vuesa señoría para la cobranza de los resagos de la alcabala de esta ciudad con diez por ciento que se me señalo por mi ocupacion hago presentacion á vuesa señoría de esta peticion leida en el acuerdo de once de abril de mil y seiscientos y catorce años. Y por vuesa señoría vista mando que en razon de lo que en ello pedia lo acordase á su tiempo atento á lo cual yo he ido continuando en la cobranza aguardando el premio competente á mi trabajo en razon del cual los contadores de la alcabala podran informar de lo que merezco conforme á la solicitud y cuidado que de mi parte he puesto.

A vuesa señoría pido y suplico así lo provea y mande para que yo vaya continuando en la dicha cobranza y pido justicia antonio de beteta.

En el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informen los contadores que ha cobrado de resagos el dicho antonio de beteta y en cuyo poder esta y el estado que tiene lo que se resta y que diligencias ha fecho y el presente escribano informe tambien y

los contadores de la alcabala informen sobre todo lo pedido.

En cumplimiento de lo que vuesa señoría manda á cerca de lo pedido por antonio de beteta recetor de la alcabala de resagos cerca de que se le acrecienta el tanto por ciento de las cobranzas que ha fecho de resagos de la dicha alcabala digo que el susodicho ha cobrado cantidad de pesos como parecera por su cuenta los cuales estan en su poder y en su cobranza ha hecho muy grandes diligencias executando á muy gran suma de personas de que ha seguido pleitos ante mí hasta los concluir y fenecer de todo punto y por los libros de la contaduria que estan á mi cargo parece se le señalaron á juan de la puente á diez y seis por ciento en esta misma cobranza y no siendo partidas tan resagadas ni viejas como las que el dicho antonio de beteta ha cobrado conforme á lo cual puede vuesa señoría ver el premio que merece el dicho antonio de beteta. fecho en méxico á veinte y dos de enero de mil y seiscientos y quince años don fernando alfonso carrillo.

En cumplimiento de lo mandado por vuesa señoría he fecho el tanteo de lo que ha cobrado antonio de beteta de los resagos de la alcabala y montan cinco mil y setecientos y cuarenta y seis pesos los cuales tiene en su poder en cuya cobranza ha hecho muy grandes diligencias por que lo mas dello ha sido habiendose seguido pleitos con las partes por ser los deudores unos diputados y otros ausentes y lo que se resta esta de peor condicion por ser partidas mas menudas y que se tiene menos noticia de los deudores y todo ello como alcabala tan resagada que las partidas mas modernas son de siete años y las mas de doce y trece años y por esta misma cobranza y por auto de tres de abril del año de seiscientos y siete y se le señalaron á juan de la puerta diez y seis por ciento como parece por el libro de acuerdos de la alcabala del dicho año á fojas 29

del y á tanto se le paso en cuenta en la que fenecio en ocho de julio en seiscientos y ocho y á los recetores que cobraron y cobraban estas alcabalas luego que se causaba se les daba á doce por ciento como consta por muchas cuentas que estan fenecidas en esta al cabala segun lo cual puede considerar vuesa señoria el premio que merece el dicho antonio de beteta asi de lo cobrado como de lo que se resta de cobrar. en méxico á diez y seis de enero de mil y seiscientos y quince años cristoval de vergara.

Tambien ha seguido pleitos de que han dado por libres á las partes.

Regidores.

Entraron el señor don fernando de la barrera y luego entro el señor alguacil mayor.

E visto por la ciudad se acordo de conformidad que se le den al dicho antonio de beteta recetor de la alcabala por lo cobrado hasta hoy catorce por ciento y por todo lo que va cobrando y cobrare de aqui adelante á diez y seis por ciento como se le señalo á juan de la puerta y con este auto se le baje de su cuenta el dicho premio en la dicha forma con este auto.

Y á el dicho antonio de beteta, se le notifique meta luego el dinero que tiene cobrado en la real caja.

Regidor.

Salio del cabildo el señor juan de torres loranca.

Este dia se acordo de conformidad que para las fiestas que los señores alcaldes ordinarios trazan para veinte y cinco de febrero en la plazuela del volador para que su exelencia se entretenga estas carnestolendas el obligado de las carnerias de esta ciudad de cincuenta toros, digo, sesenta toros y se le notifique los tenga prevenidos para el dicho dia.

Este dia se vido una peticion del señor luis maldonado del tenor siguiente.

Luis maldonado del corral regidor de esta ciudad digo que vuesa señoria fué servido mandarme dar libranza para que el mayordomo de propios me

pagase el salario que hube de haber por el tiempo que me ocupe en la ida que hice al desague con el señor licenciado don pedro de otalora que fueron trescientos y tantos pesos y el dicho mayordomo se ha escusado diciendo no tener dineros.

A vuesa señoria suplico mande que de una ó dos tiendas de la calle de San agustin que estan rematadas por este año tercios adelantados se me pague la dicha libranza y pido justicia luis maldonado.

E visto por la ciudad se acordo que el señor alguacil mayor llame al mayordomo de la ciudad y con su intervencion haga cobrar de una ó dos tiendas para pagar al señor luis maldonado la dicha libranza y para hacer la dicha cobranza se le da poder y comision en forma y para dar carta de pago, y con ellas queden descargados los inquilinos.

(Del margen). Resibí el testimonio de lo contenido en esta cláusula y para el efecto que por ella se me manda y lo firme en méxico á 27 de enero de 1615. Rosas.

Este dia se vido una peticion de José Celi. de celi con un parecer del tenor siguiente.

Jusepe de celi procurador de esta real audiencia y de vuesa señoria digo que yo he servido de tal procurador en los casos y pleitos que se han ofrecido el año pasado de catorce y no se me ha pagado el salario que se me señalo.

A vuesa señoria pido y suplico se sirva de mandar que se me pague y para ello se me de recaudo en que recibire bien y merced. Jusepe de celi.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince el señor procurador mayor informe.

Jusepe de celi procurador desta real audiencia ha servido á vuesa señoria de tal procurador en los pleitos que en esta real audiencia se han seguido y siguen el año pasado de seiscientos y catorce años con todo cuidado y asi siendo vuesa señoria servido se le po-

dra mandar librar su salario. fecho en méxico á catorce de enero de seiscientos y quince. Alonso sanchez montemolin.

Que se libre conforme el parecer fecha la cuenta como se acostumbra.

García de Vega.

Este dia se vido una peticion del licenciado garcia de vega con un decreto y parecer ques del tenor siguiente.

El licenciado garcia de vega capellan de la hermita de Nuestra Señora de los Remedios nombrado por vuesa señoria digo que yo he servido en la hermita todo el año de seiscientos y catorce y se me debe el salario de todo el.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me pague dandome su libranza para ello que en ello recibire merced con justicia. garcia de vega.

En el cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista el señor rector informe.

El licenciado garcia de vega ha tenido el tiempo que refiere en la peticion y siendo vuesa señoria servido se le podra, digo, puede mandar pagar su salario en méxico á trece de enero de seiscientos y quince años luis maldonado.

Que se le libre conforme al parecer y que se acuerde al señor rector haga que se aderece un cuarto ó aposento que esta caido.

D. fernando.

Este dia se vido una peticion de don fernando carrillo escribano mayor deste cabildo del tenor siguiente.

Don fernando alonso carrillo escribano mayor deste cabildo digo que ami se me debe el salario de propios posito y sisa del tercio último del año pasado de seiscientos y catorce y para que se me pague.

A vuesa señoria pido y suplico mande que se me libre en que recibire merced con justicia &. don fernando carrillo.

En la ciudad de méxico en el cabildo de doce de enero de mil y seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informen los diputados de cada cosa.

Don fernando carrillo ha acudido con puntualidad á todos los despachos tocantes á propios y sisa por lo cual puede vuesa señoria librarle su salario fecha á trece de enero de seiscientos y quince años don juan de carbajal.

Don fernando carrillo escribano mayor de cabildo ha acudido con puntualidad al despacho de lo tocante al posito del mais y su teniente por lo cual puede vuesa señoria mandar se le libre el tercio de su salario fecho á diez y nueve de enero de seiscientos y quince luis maldonado.

E visto por la ciudad se mando librar fecha la cuenta por el orden y como se acostumbra.

Este dia se vido una peticion del doctor pedro cano con cierto decreto y parecer ques del tenor siguiente.

Doctor Juan cano.

El doctor pedro cano en nombre del doctor juan cano mi hermano catredatico de prima de leyes de la real universidad digo que mi parte ha servido el oficio de abogado de vuesa señoria el año pasado de mil y seiscientos y catorce y se le debe el salario de todo el año.

A vuesa señoria pido y suplico mande se me de mandamiento para que el mayordomo me pague el dicho salario y pido justicia. doctor pedro cano.

En cabildo de doce de enero de seiscientos y quince años se leyo esta peticion y vista informe el señor procurador mayor.

El doctor juan cano abogado desta real audiencia ha servido á vuesa señoria de tal abogado en sus pleitos el año pasado de seiscientos y catorce y unos dias que estuvo en una comision por mando de su exelencia dejo en su lugar al doctor crusate que acudió y sirvió en lo que se ofreció aquellos dias en los pleitos que se fueron siguiendo y asi siendo vuesa señoria servido podrá mandar librar su salario ó lo que fuere servido. fecho á quince de enero de seiscientos y quince alonso sanchez montemolin.

E vista por la ciudad se acordo que